

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Partida : 09
Capítulo : 20
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.145.617.514
		OTROS INGRESOS		206.200
09	79	Otros		206.200
		APORTE FISCAL		1.145.401.314
	91	Libre		1.145.401.314
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.145.617.514
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.145.517.514
	31	Transferencias al Sector Privado	01	1.064.498.292
	255	Subvención de Escolaridad		991.636.066
	256	Subvención de Internado	02	23.946.749
	257	Subvención de Ruralidad		25.918.105
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	03	1.370.291
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		1.239.600
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	04	7.012.011
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		13.375.470
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		81.019.222
	180	Asignación Desempeño Díficil	05	16.571.598
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3°,Ley 19.200		6.249.432
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art.10°,Ley 19.278	06	2.096.095
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41,D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		42.252.568
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40,D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		9.597.898
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley 19715, Art.13		2.621.431
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N°19.715	07	1.630.200
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

01 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998.

02 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N°11 del D.F.L.(ED.) N°2,de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N°1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2002, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2001. Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(ED.) N°2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

03 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N°288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2001, de los establecimientos educacionales regidos por el Titulo I, del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Partida : 09
Capítulo : 20
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998.

04 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvula -
 ria de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y
 condiciones a las establecidas en el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 para el
 segundo nivel de transición, en aquellas comunas que se determine mediante
 Decreto del Ministerio de Educación, en el cual se considerarán el número
 de subvenciones respectivas, las que no podrán exceder de un total de
 35.500. Incluye el pago de enero y febrero que corresponde por los alum -
 nos de los establecimientos educacionales atendidos bajo esta modalidad
 durante el año 2001, de acuerdo a dicho cuerpo legal.

05 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los
 artículos 50 y 84 del D.F.L.(ED.)N°1, de 1996, en sustitución a lo
 dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de
 ley, en relación con los recursos de esta asignación.

06 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al
 Decreto Supremo N°88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus
 modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que
 establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo
 dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.

07 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715 estos recursos serán utilizados
 de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley que deberá dictarse antes del
 31 de enero del año 2002.
 Para el año 2002 se considera otorgar la Asignación de Excelencia Pedagó -
 gica a 3.200 docentes, del Primer Ciclo Básico (1°a 4° año de Enseñanza
 Básica).